	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIÓN No. 016 MARZO 12 DE 2024	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA, En cumplimiento de las funciones asignadas en el párrafo del artículo 15, artículos 54 y 58, inciso 1 y párrafo 3 del artículo 127, del acuerdo municipal 035 del 28 de diciembre de 2022, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago Valle, establece que el calendario tributario son las fechas para la presentación y pago de los impuestos y rentas en el municipio de Cartago, y que es la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, mediante resolución antes de terminar la vigencia, la que expedirá el calendario tributario que regirá para la nueva vigencia.

Que los artículos 33, 70, 100 y 205 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de rentas para el municipio de Cartago Valle, establece que el municipio de Cartago es el sujeto activo del impuesto predial unificado, Sobretasa Ambiental, Industria y Comercio y sus complementarios, Circulación y tránsito que se cause en su jurisdicción, y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, recaudo y devolución.

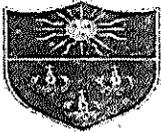
Que el párrafo 3 del artículo 127 del acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, fija descuentos para promover el pronto pago, del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros.

Que los artículos 129 y 693 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece que el pago de los impuestos, anticipos y retenciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

Que el artículo 156 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, modificado por el artículo 14 del Acuerdo 025 de 2023, determina que, los agentes de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio deben declarar y pagar las retenciones practicadas de forma bimestral, en los lugares y formatos autorizados por la administración municipal y dentro de los plazos definidos por la resolución de Calendario Tributario expedida por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Que el artículo 542 del acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la administración tributaria municipal. Así mismo la alcaldía podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras.

Que el párrafo del artículo 15 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, establece que: "La secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de la vigencia que rija el calendario tributario, de ser necesario por factores administrativos y/o

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD- 103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 016 MARZO 12 DE 2024	VERSION: 1

POR LA CUAL SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

financieros, entre otros, tendrá la potestad de modificar o actualizar las condiciones inicialmente previstas al momento de su expedición”

Que mediante la Resolución 107 del 15 de diciembre de 2023, se fijaron los plazos y condiciones para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, anticipos y retenciones, conforme lo establecido en el Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022, Estatuto de Rentas y de Procedimiento Tributario del municipio de Cartago, no obstante, se evidenció que por error de digitación, algunas fechas establecidas para presentar y pagar la Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, para la vigencia 2024, corresponden a días no hábiles.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”; razón por la cual, al ser un error meramente formal, se ha decidido corregir por medio de la presente Resolución, modificando las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentar las declaraciones y de pagar sus impuestos.

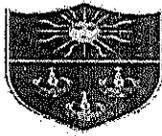
Por las razones administrativas anteriormente expuestas, la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR, el artículo 8 de la Resolución 107 de fecha 15 de diciembre de 2023 “PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS” por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el cual quedara así:

PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Para efectos de la presentación y pago de las declaraciones bimestrales de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio se adoptarán los vencimientos de acuerdo con el último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT) del responsable, que conste en el Registro Único Tributario, sin tener en cuenta el dígito de verificación, los cuales serán así:



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-
103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 016
MARZO 12 DE 2024

VERSION: 1

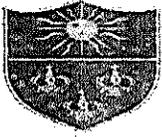
POR LA CUAL SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Último dígito del NIT (Sin incluir dígito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
1 y 2	I (Enero-Febrero)	18 de marzo de 2024
	II (Marzo-Abril)	14 de Mayo de 2024
	III (Mayo-Junio)	11 de Julio de 2024
	IV (Julio-Agosto)	11 de Septiembre de 2024
	V (Septiembre-Octubre)	14 de Noviembre de 2024
	VI (Noviembre-Diciembre)	14 de Enero de 2025

Último dígito del NIT (Sin incluir dígito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
3 y 4	I (Enero-Febrero)	19 de marzo de 2024
	II (Marzo-Abril)	16 de Mayo de 2024
	III (Mayo-Junio)	15 de Julio de 2024
	IV (Julio-Agosto)	13 de Septiembre de 2024
	V (Septiembre-Octubre)	18 de Noviembre de 2024
	VI (Noviembre-Diciembre)	16 de Enero de 2025

Último dígito del NIT (Sin incluir dígito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
5 y 6	I (Enero-Febrero)	20 de marzo de 2024
	II (Marzo-Abril)	20 de Mayo de 2024
	III (Mayo-Junio)	17 de Julio de 2024
	IV (Julio-Agosto)	17 de Septiembre de 2024
	V (Septiembre-Octubre)	20 de Noviembre de 2024
	VI (Noviembre-Diciembre)	20 de Enero de 2025

Último dígito del NIT (Sin incluir dígito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
7 y 8	I (Enero-Febrero)	21 de marzo de 2024
	II (Marzo-Abril)	22 de Mayo de 2024
	III (Mayo-Junio)	19 de Julio de 2024
	IV (Julio-Agosto)	19 de Septiembre de 2024
	V (Septiembre-Octubre)	22 de Noviembre de 2024
	VI (Noviembre-Diciembre)	22 de Enero de 2025

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 016 MARZO 12 DE 2024	VERSION: 1

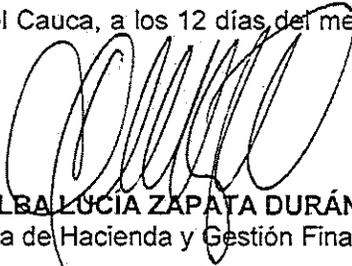
POR LA CUAL SE MODIFICA LAS FECHAS DE PRESENTACION DE RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Último dígito del NIT (Sin incluir dígito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
9 y 0	I (Enero-Febrero)	22 de marzo de 2024
	II (Marzo-Abril)	24 de Mayo de 2024
	III (Mayo-Junio)	23 de Julio de 2024
	IV (Julio-Agosto)	23 de Septiembre de 2024
	V (Septiembre-Octubre)	26 de Noviembre de 2024
	VI (Noviembre-Diciembre)	15 de Enero de 2025

ARTÍCULO 2: La presente resolución, rige a partir del doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cartago, Valle del Cauca, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN
Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera

Elaboró: Jorge Amando Ramírez Hoyos – Profesional Universitario
 Revisó: Marcel Yusli Ortiz – Directora de Rentas
 Revisó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contralora – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
 Aprobó: Melba Lucía Zapata Durán -Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera